Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Primero Penal del Circuito Con Funciones de Conocimiento de Barranquilla.

Referencia: 080013109001-2020-00034-00.
Referencia Interna: 080013109001-2020-00148-00.
Accionante: MÓNICA CORONADO SERJE.
Accionado: COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL- CNSC, REPRESENTADA LEGALMENTE POR FRÍDOLE BALLÉN DUQUE Y OTROS.

Oficio No.636

Barranquilla, veintidós (22) de septiembre de dos mil veinte (2020).

SEÑORA:
MÓNICA CORONADO SERJE
Correo electrónico: moniserje@hotmail.com

Por medio de la presente le comunico que este despacho, mediante auto de la fecha resolvió:

PRIMERO: Negar por improcedente la presente acción de tutela, acorde a las consideraciones planteadas en este proveído.

SEGUNDO: ORDENAR al Representante Legal de la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL- CNSC, Frídole Ballén Duque, de la ALCALDÍA DE BARRANQUILLA, Jaime Pumarejo Heins y de la UNIVERSIDAD LIBRE, Jorge Orlando Alarcón Niño y/o quien haga sus veces, que dentro de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes a la notificación del presente fallo, a través de su página web institucional o medio más expedito, notifique a cada uno de los aspirantes de la OPEC 75970 del proceso de selección 758 de 2018 convocatoria Territorial Norte y publique en su página web institucional la presente acción de tutela, de lo cual deberá allegar constancia a este despacho.

TERCERO: en caso de no ser impugnada esta decisión, remítase a la Corte Constitucional para su eventual revisión.

CUARTO: devuelto el expediente por la Corte Constitucional, salvo orden en contrario, archívense las presentes actuaciones.

Cordialmente,

JOSE JAIME GUZMAN AROCA
SECRETARIO

Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Primero Penal del Circuito Con Funciones de Conocimiento de Barranquilla.

Referencia: 080013109001-2020-00034-00.
Referencia Interna: 080013109001-2020-00148-00.
Accionante: MÓNICA CORONADO SERJE.
Accionado: COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL- CNSC, REPRESENTADA LEGALMENTE POR FRÍDOLE BALLÉN DUQUE Y OTROS.

Oficio No.637

Barranquilla, veintidós (22) de septiembre de dos mil veinte (2020).

SEÑOR:
FRÍDOLE BALLÉN DUQUE EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL- CNSC Y/O QUIEN HAGA SUS VECES.
CARRERA 12 No.97-80, PISO 5
BOGOTÁ D.C.

Correo electrónico: notificacionesjudiciales@cnsc.gov.co

Por medio de la presente le comunico que este despacho, mediante auto de la fecha resolvió:

PRIMERO: Negar por improcedente la presente acción de tutela, acorde a las consideraciones planteadas en este proveído.

SEGUNDO: ORDENAR al Representante Legal de la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL- CNSC, Frídole Ballén Duque, de la ALCALDÍA DE BARRANQUILLA, Jaime Pumarejo Heins y de la UNIVERSIDAD LIBRE, Jorge Orlando Alarcón Niño y/o quien haga sus veces, que dentro de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes a la notificación del presente fallo, a través de su página web institucional o medio más expedito, notifique a cada uno de los aspirantes de la OPEC 75970 del proceso de selección 758 de 2018 convocatoria Territorial Norte y publique en su página web institucional la presente acción de tutela, de lo cual deberá allegar constancia a este despacho.

TERCERO: en caso de no ser impugnada esta decisión, remítase a la Corte Constitucional para su eventual revisión.

CUARTO: devuelto el expediente por la Corte Constitucional, salvo orden en contrario, archívense las presentes actuaciones.

Cordialmente,

JOSE JAIME GUZMAN AROCA
SECRETARIO

Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Primero Penal del Circuito Con Funciones de Conocimiento de Barranquilla.

Referencia: 080013109001-2020-00034-00.
Referencia Interna: 080013109001-2020-00148-00.
Accionante: MÓNICA CORONADO SERJE.
Accionado: COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL- CNSC, REPRESENTADA LEGALMENTE POR FRÍDOLE BALLÉN DUQUE Y OTROS.

Oficio No.638

Barranquilla, veintidós (22) de septiembre de dos mil veinte (2020).

SEÑORES:
ASPIRANTES A LA OPEC 75970 DEL PROCESO DE SELECCIÓN 758 DE 2018 CONVOCATORIA TERRITORIAL NORTE DE LA CNSC.

Por medio de la presente le comunico que este despacho, mediante auto de la fecha resolvió:

PRIMERO: Negar por improcedente la presente acción de tutela, acorde a las consideraciones planteadas en este proveído.

SEGUNDO: ORDENAR al Representante Legal de la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL- CNSC, Frídole Ballén Duque, de la ALCALDÍA DE BARRANQUILLA, Jaime Pumarejo Heins y de la UNIVERSIDAD LIBRE, Jorge Orlando Alarcón Niño y/o quien haga sus veces, que dentro de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes a la notificación del presente fallo, a través de su página web institucional o medio más expedito, notifique a cada uno de los aspirantes de la OPEC 75970 del proceso de selección 758 de 2018 convocatoria Territorial Norte y publique en su página web institucional la presente acción de tutela, de lo cual deberá allegar constancia a este despacho.

TERCERO: en caso de no ser impugnada esta decisión, remítase a la Corte Constitucional para su eventual revisión.

CUARTO: devuelto el expediente por la Corte Constitucional, salvo orden en contrario, archívense las presentes actuaciones.

Cordialmente,

JOSE JAIME GUZMAN AROCA
SECRETARIO

Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Primero Penal del Circuito Con Funciones de Conocimiento de Barranquilla.

Referencia: 080013109001-2020-00034-00.
Referencia Interna: 080013109001-2020-00148-00.
Accionante: MÓNICA CORONADO SERJE.
Accionado: COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL- CNSC, REPRESENTADA LEGALMENTE POR FRÍDOLE BALLÉN DUQUE Y OTROS.

Oficio No.639

Barranquilla, veintidós (22) de septiembre de dos mil veinte (2020).

SEÑOR:
ALCALDE DE BARRANQUILLA JAIME PUMAREJO HEINS Y/O QUIEN HAGA SUS VECES.
CALLE 34 No.43-31
BARRANQUILLA- ATLÁNTICO.

Correo electrónico: notijudiciales@barranquilla.gov.co

Por medio de la presente le comunico que este despacho, mediante auto de la fecha resolvió:

PRIMERO: Negar por improcedente la presente acción de tutela, acorde a las consideraciones planteadas en este proveído.

SEGUNDO: ORDENAR al Representante Legal de la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL- CNSC, Frídole Ballén Duque, de la ALCALDÍA DE BARRANQUILLA, Jaime Pumarejo Heins y de la UNIVERSIDAD LIBRE, Jorge Orlando Alarcón Niño y/o quien haga sus veces, que dentro de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes a la notificación del presente fallo, a través de su página web institucional o medio más expedito, notifique a cada uno de los aspirantes de la OPEC 75970 del proceso de selección 758 de 2018 convocatoria Territorial Norte y publique en su página web institucional la presente acción de tutela, de lo cual deberá allegar constancia a este despacho.

TERCERO: en caso de no ser impugnada esta decisión, remítase a la Corte Constitucional para su eventual revisión.

CUARTO: devuelto el expediente por la Corte Constitucional, salvo orden en contrario, archívense las presentes actuaciones.

Cordialmente,

JOSE JAIME GUZMAN AROCA
SECRETARIO

Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Primero Penal del Circuito Con Funciones de Conocimiento de Barranquilla.

Referencia: 080013109001-2020-00034-00.
Referencia Interna: 080013109001-2020-00148-00.
Accionante: MÓNICA CORONADO SERJE.
Accionado: COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL- CNSC, REPRESENTADA LEGALMENTE POR FRÍDOLE BALLÉN DUQUE Y OTROS.

Oficio No.640

Barranquilla, veintidós (22) de septiembre de dos mil veinte (2020).

SEÑOR:
REPRESENTANTE LEGAL DE LA UNIVERSIDAD LIBRE LA UNIVERSIDAD LIBRE, JORGE ORLANDO ALARCÓN NIÑO Y/O QUIEN HAGA SUS VECES.
KM. 7 VÍA ANTIGUA PUERTO COLOMBIA
BARRANQUILLA- ATLÁNTICO.

Correo electrónico: notificacionesjudiciales@unilibrebaq.edu.co

Por medio de la presente le comunico que este despacho, mediante auto de la fecha resolvió:

PRIMERO: Negar por improcedente la presente acción de tutela, acorde a las consideraciones planteadas en este proveído.

SEGUNDO: ORDENAR al Representante Legal de la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL- CNSC, Frídole Ballén Duque, de la ALCALDÍA DE BARRANQUILLA, Jaime Pumarejo Heins y de la UNIVERSIDAD LIBRE, Jorge Orlando Alarcón Niño y/o quien haga sus veces, que dentro de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes a la notificación del presente fallo, a través de su página web institucional o medio más expedito, notifique a cada uno de los aspirantes de la OPEC 75970 del proceso de selección 758 de 2018 convocatoria Territorial Norte y publique en su página web institucional la presente acción de tutela, de lo cual deberá allegar constancia a este despacho.

TERCERO: en caso de no ser impugnada esta decisión, remítase a la Corte Constitucional para su eventual revisión.

CUARTO: devuelto el expediente por la Corte Constitucional, salvo orden en contrario, archívense las presentes actuaciones.

Cordialmente,

JOSE JAIME GUZMAN AROCA
SECRETARIO